

Con fecha 20 de abril de 2022, los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Teresa Soto Rodríguez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 846 Y 859 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 853, 854 Y 858, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia , integrada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Alejandro Mojica Narvaez, Marisol Carrillo Quiroga, José Antonio Solis Campos, Teresa Soto Rodríguez y Mario Alfonso Delgado Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES:

Con fecha 20 de abril de 2022, le fue turnada a este órgano dictaminador, minuta con Proyecto de Decreto por el que se proponen reformas a los Artículos 846 y 859 y se derogan los Artículos 853, 854 y 858, todos Código Civil vigente en el Estado de Durango, en materia de protección a los animales de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 846 y 859; se derogan los artículos 853, 854, y 858 todos del Código Civil vigente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 846.** El ejercicio del derecho a cazar se regirá por **las leyes aplicables**, los reglamentos administrativos y por las siguientes bases:

ARTÍCULO 853. Se deroga

ARTÍCULO 854. Se deroga

ARTÍCULO 858. Se deroga

**ARTÍCULO 859.** Es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, **respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas.** 

## **CONSIDERACIONES**

PRIMERO. - En el texto de su proyecto de iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido acción Nacional, sostiene lo siguiente:

"En lo particular el código civil vigente en nuestro Estado, como en los correspondientes de cada entidad federativa, son un conjunto de preceptos que rigen y regulan las relaciones de las personas físicas y morales dentro de la sociedad de la que forman parte.

Además de lo anterior, existen algunos artículos que indican la manera en que se habrán de ejecutar acciones en las que se ven involucrados otros seres vivos no humanos, como los animales.

**Derivado** de lo mencionado, los cuerpos legales que precisan los derechos de los mencionados seres vivos, deben irse adaptando a las circunstancias de la vida social y a los cambios requeridos por las instancias nacionales e internacionales,

FECHA DE REV.05/01/22 NO.DE REV.03 FOR SSL. 07



además de que la concepción sobre determinados seres, en este caso los animales, ha ido evolucionando con el pasar de los años, lo que no puede pasar desapercibido por todo grupo integrante de nuestra sociedad.

En relación con lo señalado, en épocas pasadas se partía de una idea muy diversa a la que se tiene en la actualidad sobre los animales, ya que en nuestros días la mayoría concebimos y aceptamos de una mejor manera a dichos seres y no simplemente como una propiedad o un bien o que solo existían para servicio y explotación del hombre.

Ahondando en lo anterior, podemos citar el parteaguas que significó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en cuanto a la relación que guarda el ser humano con todos los animales del planeta.

Dicha Declaración data del año 1977, siendo el referente a nivel global sobre la conciencia que el ser humano debe guardad con respecto a la fauna de toda la tierra.

Además de ello, la empatía que muchos integrantes de las últimas generaciones guardan hacia los animales, ha propiciado que se busque por la sociedad en general un mejor trato para todo ser viviente y que forme parte de nuestro ecosistema.

Hoy, salvo algunas excepciones, ya no existe la potestad del hombre para exterminar a los animales a voluntad o de explotarlos a capricho.

Como hemos mencionado en otras ocasiones, en la actualidad, sin ser considerados como humanos, se puede decir que los animales comparten con las personas en muchas ocasiones el destino de vida, además que ellos igualmente nacen, crecen, se desarrollan y mueren; también sienten deseos y tienen necesidades, experimentan satisfacción, placer y sufrimiento.

Todo lo anterior, ha venido a transformar el comportamiento e interacción que guardamos las personas con nuestras mascotas y en general con los animales casi de cualquier especie, que forman parte de nuestro entorno, lo que consiguientemente ha impulsado y acrecentado una nueva conciencia colectiva en la que se incluye al mundo animal de manera intrínseca y como un fragmento indispensable de nuestro mundo.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente iniciativa de reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone se deroguen diversos artículos del Código Civil vigente en nuestra Entidad, en los que se aún se contempla a los animales como seres merecedores de un trato despreciativo y con poca tolerancia o mínimo respeto hacia ellos.

Por lo tanto, el artículo que contempla como lícito a los labradores destruir en cualquier tiempo los animales bravíos o cerriles que perjudiquen sus sementeras o plantaciones, o el que concede ese mismo derecho con respecto a las aves domésticas en los campos en que hubiere tierras sembradas de cereales y otros frutos pendientes, se propone derogarlos.

Además, se propone que se plasme en el artículo 846 del Código materia de la presente, el que la práctica de caza se rija por las leyes aplicables de la materia y en el diverso 859 se aclare que, si bien es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, como se contempla actualmente, ello se haga respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas".

**SEGUNDO.** - La Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3º Reunión sobre los derechos del Animal, celebrada en Londres, del 21 al 23 de septiembre de 1977 y proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ¹ establece en lo que interesa lo siguiente:

-

¹ https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales 223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.



## Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

## Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

#### Artículo No. 5

Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer
ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

.. .. ..

## Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

**TERCERO.** - Conviene tener en cuenta que, en el ámbito federal, la SEMARNAT en su artículo "Las abejas contribuyen a salvar la biodiversidad"<sup>2</sup>, refieren lo siguiente:

...

Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) calcula que más del 75% de los cultivos de alimentos en el mundo se debe al trabajo de los polinizadores.

En 2016 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) instauró el 22 de mayo como el Día Internacional de las Abejas para sensibilizar sobre la necesidad de proteger a uno de los más importantes polinizadores.

. . .

De igual manera, que el pasado 19 de mayo del año 2013, fue publicada en el Periódico Oficial número 40, el Decreto número 489 emitido por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango que contiene la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango³ la cual contiene las disposiciones legales que fijan las bases y las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de las Personas y en especial de los animales de compañía, en el territorio del Estado de Durango.

https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.gob.mx/semarnat/articulos/las-abejas-contribuyen-a-salvaguardar-la-biodiversidad?idiom=es



**CUARTO.** - Por lo que los suscritos consideramos que resulta viable establecer que serán aplicables las leyes en la materia respecto al ejercicio del derecho a la caza, así como buscar la preservación de las abejas en virtud de la importancia que tienen para la diversidad biológica.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## **DECRETO No. 241**

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 846 y 859 y así mismo, se derogan los artículos 853, 854, y 858 todos del Código Civil para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 846.** El ejercicio del derecho de cazar se regirá por **las leyes aplicables**, los reglamentos administrativos y por las siguientes bases:

ARTÍCULO 853. Se deroga

ARTÍCULO 854. Se deroga

ARTÍCULO 858. Se deroga

**ARTÍCULO 859.** Es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, **respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas.** 

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

FECHA DE REV.05/01/22

NO.DE REV.03

FOR SSL. 07



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1ro.) primero del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós.

# DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO SECRETARIA.